



TÉNGASE PRESENTE RENUNCIA A CALIDAD DE APODERADO

RES. EX. N° 9/ROL N° D-032-2016

Santiago, 01 MAR 2018

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, Ley N° 19.880); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; y la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° Que con fecha 22 de junio de 2016 y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-032-2016, con la formulación de cargos a Agrícola Chorombo S.A., Rol Único Tributario N° 83.659.400-2, titular de un plantel de cerdos ubicado en el sector de San Bernardo, Mallarauco, comuna de Melipilla, Región Metropolitana. Además, la empresa cuenta con un centro de acopio de guano de cerdos.

2° Que, con fecha 18 de octubre de 2016, se dictó la Resolución Exenta N° 6/Rol D-032-2016, por medio de la cual se aprobó el programa de cumplimiento presentado por Agrícola Chorombo S.A y se suspendió la instrucción del presente procedimiento administrativo sancionatorio.

3° Que, con fecha 28 de febrero de 2018, el Sr. Rodrigo Benítez Ureta, en el marco del procedimiento sancionatorio rol N° D-032-2016, solicitó tener presente la renuncia a su calidad de apoderado de Agrícola Chorombo S.A.

RESUELVO:

I. **TENER PRESENTE LA RENUNCIA DEL APODERADO** de Agrícola Chorombo S.A, Sr. Rodrigo Benítez Ureta, para todos los efectos legales que correspondan, a contar de esta fecha.

II. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Rodrigo Benítez Ureta y don Dino Pruzzo González, apoderado de Agrícola Chorombo S.A., ambos domiciliados en Av. El Golf N° 99, Piso 4, Las Condes, Santiago, Región Metropolitana; y a don Mario Gross Fuentes, domiciliado en La Verbena N° 4937, Ñuñoa, Santiago, Región Metropolitana.



Superintendencia del Medio Ambiente
División de Sanción y Cumplimiento
José Ignacio Saavedra Cruz
Fiscal Instructor (s)



División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



ALG

Carta certificada:

- Sr. Dino Pruzzo González, domiciliado en Av. El Golf 99, Piso 4, Las Condes, Santiago, Región Metropolitana.
- Sr. Rodrigo Benítez Ureta domiciliado en Av. El Golf N° 99, Piso 4, Las Condes, Santiago, Región Metropolitana.
- Sr. Mario Gross Fuentes, domiciliado en La Verbena N° 4937, Ñuñoa, Santiago, Región Metropolitana.